



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, diecisiete (17) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso:</b>	<b>Verbal – Responsabilidad Civil Extracontractual</b>
<b>Demandantes:</b>	<b>María Romelia Londoño Castaño y otros</b>
<b>Demandados:</b>	<b>Allianz Seguros S.A. y Eduardo Posada Pino</b>
<b>Llamado en garantía</b>	<b>Allianz Seguros S.A.</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2020-00096-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Acepta sustitución de poder</b>

1. Se acepta la sustitución del poder que el abogado Luis Fernando Guzmán Salazar, efectuara en el profesional Jorge Mario Giraldo Pachón, para representar a la parte demandante.

Lo anterior, en los términos del archivo 35, y bajo los lineamientos de los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

A través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, compártase el vínculo del proceso con el abogado sustituto, al correo: [jorge2008\\_4@hotmail.com](mailto:jorge2008_4@hotmail.com) para las acciones subsiguientes.

2. Precisar que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

3. Se previene a las partes para que, en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR URIZA BUSTOS**

Juez

2020-00096-00  
S.V.